



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1252
SANTIAGO, 15 FEB 2017



VISTO:

1. Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 número 10.
2. Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convención de Derechos del Niño".
3. Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. D.S. N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
5. Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.
6. Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
7. Decreto N° 579, de octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
8. Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
10. Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
11. Solicitudes de Adquisición N°s 43, 44, 45, 46, 47 de 11 de enero de 2017, N° 73 de 16 de enero de 2017, N° 65 de 12 de enero de 2017, N° 84 y N° 85 de 17 de enero de 2017 y N° 108 de 20 de enero de 2017, N°s 119, 120 del 01 de febrero de 2017, 128 del 03 de febrero de 2017.
12. Certificados del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de enero de 2017, indicando que los funcionarios solicitantes reúnen los requisitos para acceder a este beneficio.
13. Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016, de la Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, que informa montos a entregar para el Beneficio de Sala Cuna y /o Jardín Infantil, por funcionario para el año presupuestario 2017.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 16 de 12 de enero de 2017, N° 21 de 17 de enero de 2017, N° 27 de 26 de enero de 2017, y N° 38 de 7 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2017-3116

3.- Que, la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y que el Estado tiene la obligación de promover la educación.

4.- Que, mediante Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016, del Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, definiéndose los montos a entregar por este concepto y los respectivos topes.

5.- Que, por medio del formulario de requerimiento de Beneficio de Sala cuna y Jardín Infantil, debidamente firmado por los funcionarios interesados en recibir dicho beneficio, se solicitó la contratación del servicio de educación parvularia o pre-escolar de los Servidores que a continuación se indican:

Funcionario	División a la que pertenece	Nombre menor	Beneficio solicitado
Miguel Reyes Gatica	Auditoría		Jardín Infantil
Claudia Muñoz Faúndez	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil
Paola González Lozano	Jurídica		Jardín Infantil
Mirtha Karen Carrasco Concha	Presupuesto y Finanzas		Jardín Infantil
Mirtha Karen Carrasco Concha	Presupuesto y Finanzas		Sala Cuna
Claudia Andrea Arancibia Muñoz	Administrativa		Jardín Infantil
Cristián Andrés Cabrera González	Gabinete MDN		Jardín Infantil
Lorena del Pilar Méndez Barros	Presupuesto y Finanzas		Pre- Escolar (Kinder)
Dafne Olmos Velásquez	Administrativa		Jardín Infantil
Nelson Gabriel Muga García	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil
Reinaldo Humberto Rosales Méndez	Of. De Planificación y Control de Gestión		Jardín Infantil
María Paz Muñoz Aedo	Auditoría Ministerial Gabinete		Sala Cuna
Viviana Cabrera González	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil

6.- Que, los funcionarios individualizados, junto con solicitar el beneficio de educación Parvularia y/o pre-escolar, han acreditado que sus hijos se encuentran concurriendo al establecimiento respectivo.

7.- Que, el establecimiento escogido por los Funcionarios mencionados en el numeral 5) de la parte considerativa de la presente resolución, responden a las necesidades de cuidado y formación para su hijo y el programa educativo responde a sus intereses, según lo manifestaran en las declaraciones juradas que se adjuntan.

8.- Que además, la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.

9.- Que, en vista de lo anterior, y dada la importancia y relevancia de la contratación, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, debe respetar el derecho preferente de los padres de educar a sus a sus hijos y por tanto, la decisión de sus funcionarios en la elección del establecimiento educacional y otorgar el beneficio de aporte a la mensualidad por los montos correspondientes y con los topes fijados por la autoridad.

10.- Que, los artículos 8º letra d), de la Ley Nº 19.886 y el 10º Nº 4 y Nº 7 letra f), de su reglamento, contenido en el D.S. Nº 250, de 2004, de Hacienda, autorizan el trato o contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar y cuando por la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de su confianza y seguridad. Como también, se configura la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el cual en lo pertinente señala: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

11.- Que, revisados los antecedentes, los proveedores de Jardín Infantil y/o Sala Cuna, declaran no encontrarse condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, acreditándose tanto por medio de declaraciones juradas respectivas, como por medio del certificado que el proveedor del servicio se encuentra hábil para contratar con el Estado, emitidos en el portal Chileproveedores, según corresponda a cada proveedor.

12.- Que, los Servicios contratados por un periodo de hasta 12 meses, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre durante el presente año 2017, razón por lo cual los funcionarios han solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades que detallan en sus respectivas solicitudes.

13.- Que, por razones de buen servicio, los funcionarios señalados anteriormente se encuentran haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual se procede a regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente el menoscabo de los funcionarios por el retraso en el proceso de otorgamiento de dicho beneficio, y por otro lado provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile con el establecimiento debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio. (Dictamen Nº 94334, de 2014, de Contraloría General de la República).

14.- Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública Nº 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de las causales indicadas en el considerando Nº 9, indicadas precedentemente.

15.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible, de conformidad a los citados certificados para pagar los servicios antes singularizados.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** El trato directo para la contratación del servicio de Educación Parvularia y/o Pre- Escolar, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra d) y g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 Nº4 y Nº 7 letras f) y j), de su Reglamento, de los funcionarios y a los establecimientos que a continuación se detallan:

Funcionario	Beneficio solicitado	Razón Social Establecimiento	RUT Proveedor
Miguel Reyes Gatica	Jardín Infantil	María Magdalena Beatriz Figueroa Alarcón	
Claudia Muñoz Faúndez	Jardín Infantil	Sociedad Educacional González y Serrano Ltda.	78.983.280-3
Paola González Lozano	Jardín Infantil	Teresa Viviana González Daza	
Mirtha Karen Carrasco Concha	Jardín Infantil	Verónica Díaz Ponce	
Mirtha Karen Carrasco Concha	Sala Cuna	Verónica Díaz Ponce	
Claudia Andrea Arancibia Muñoz	Jardín Infantil	Sala Cuna y Jardín Infantil Cuculina Ltda.	77.664.080-9

Cristián Andrés Cabrera González	Jardín Infantil	Servicios Educativos Trencito Feliz Ltda.	78.720.620-4
Lorena del Pilar Méndez Barros	Pre- Escolar (Kínder)	Leonora Roxana Cano Teran	
Dafne Olmos Velásquez	Jardín Infantil	Carmen Huilpan García	
Nelson Gabriel Muga García	Jardín Infantil	Servicios Asociados de Educación y Salud Limitada, SAES Ltda.	76.232.130-0
Reinaldo Humberto Rosales Méndez	Jardín Infantil	Patricia Riquelme Rojas	
María Paz Muñoz Aedo	Sala Cuna	Gestión y Desarrollo Educativo Ltda.	76.089.842-2
Viviana Cabrera González	Jardín Infantil	Soc. Berta Romo e Hijos SpA.	76.541.213-7

2.- **AUTORIZASE** a los funcionarios enumerados en el ordinal anterior a firmar el contrato correspondiente con el proveedor de Servicio respectivo ya mencionado, por el plazo que corresponda a cada menor dentro del año 2017.

3.- **EMÍTASE** y **NOTIFÍQUESE** la correspondiente Orden de Compra, una vez tramitado completamente el presente acto, a nombre de los siguientes proveedores:

María Magdalena Beatriz Figueroa Alarcón	
Soc. Educativa González y Serrano Ltda.	78.983.280-3
Teresa Viviana González Daza	
Verónica Díaz Ponce	
Verónica Díaz Ponce	
Sala Cuna y Jardín Infantil Cuculina Ltda.	77.664.080-9
Servicios Educativos Trencito Feliz Ltda.	78.720.620-4
Leonora Roxana Cano Teran	
Carmen Huilpan García	
Sociedad Educativa González y Serrano Ltda.	76.232.130-0
Patricia Riquelme Rojas	
Gestión y Desarrollo Educativo Ltda.	76.089.842-2
Soc. Berta Romo e Hijos SpA.	76.541.213-7

El pago se realizará directamente al establecimiento respectivo, contra la presentación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT N° 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO ZENTENO N° 45, COMUNA DE SANTIAGO.**

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo del funcionario solicitante, conforme lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016.

4.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal de compras www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carlos Muñoz Valle

CARLOS MUÑOZ VALLE
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S)

Distribución:

1. Funcionarios solicitantes.
2. SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto. RR.HH.
3. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones ✓
4. SS.FF.AA. Archivo General.

GRR/GHB/JPY



